



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-76586438-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 4 de Julio de 2023

Referencia: REG - EX-2021-62418675- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1219-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/4 del RE-2021-62418360-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1559/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.04 16:05:49 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.07.04 16:05:50 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de mayo de 2021, comparecen por una parte los **Sres. RAÚL AMANCIO MARTINEZ**, DNI. N° 5.049.760, en su carácter de Secretario General y el **Dr. JORGE ALBERTO SOLA** DNI 17.310.288 en su carácter de Secretario Gremial y de Relaciones Laborales, y la Dra **ALELI NATALIA PREVIGNANO** DNI 25679199 en su carácter de Apoderada y en representación del **Sindicato del Seguro de la República Argentina**, con domicilio constituido en la calle Carlos Pellegrini N° 575 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la otra parte, el Sr. **ORLANDO FARIÑA** DNI 12.403.751, en su carácter de Presidente de **LA OBRA SOCIAL DE SEGUROS, REASEGUROS, Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA**, del **SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, y el Sr. **Alfredo Gonzalez** en su carácter de Presidente de Fondo Indemnizatorio y de Crédito para la Vivienda para el personal de la **Actividad Aseguradora, Reaseguradora, Capitalización y Ahorro y Préstamo para la Vivienda, LEY 22.887 (FIDEC)**, constituyendo todas ellas domicilio en la calle Carlos Pellegrini 575, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la Empresa, en conjunto Las Partes, manifiestan de común acuerdo:

PRIMERA:

Que el personal de la Obra Social de la Actividad de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro y Préstamo para la Vivienda, del Sindicato del Seguro de la Republica Argentina, y del FIDEC, se encuentra comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 264/95, de conformidad con lo establecido en el Art. 3 del mentado Convenio, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 3 del Estatuto Asociacional

SEGUNDA:

Que, las partes manifiestan que de conformidad con lo estipulado en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 264/95, cláusula tercera, también se encuentran comprendidos en dicho Convenio el Personal de la Obra Social para el Personal del Seguro (OSPS), hoy liquidada conforme Resolución N° 0199/97 del Ministerio de Salud y Acción Social, cuyo objeto era brindar prestaciones de turismo, enseñanza y otros beneficios no referidos a la salud.

Que previo a la liquidación del a Obra Social del Personal del Seguro, con fecha 06/11/1997, el Sindicato del Seguro de la Republica Argentina resolvió asumir de modo directo la recepción de los recursos de la Obra Social del Personal del Seguro absorbiendo a todo su personal.

Que en virtud de ello, y toda vez que la totalidad del personal existente a la fecha en el Sindicato del Seguro de la Republica Argentina resulta ser el personal que absorbiera de la Obra Social para el Personal del Seguros, el CCT 264/1995 es aplicado a sus trabajadores

TERCERA: Las partes, en el ámbito de su representatividad, acuerdan otorgar a todos los trabajadores contratados por tiempo indeterminado y con prestación de servicios en forma permanente, y que cuenten con una antigüedad de 6 meses desde su ingreso, y se encuentren encuadrados en el CCT 264/1995, un beneficio de carácter no remunerativo a

RE-2021-62418360-APN-DGD#MT

todos sus trabajadores consistentes en el pago de \$ 3000, valores vigentes a partir del 1 de enero de 2021, como beneficio de cumpleaños.

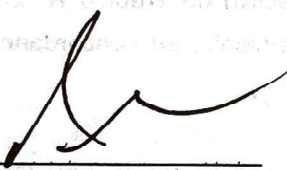
Dichas sumas serán abonadas conjuntamente con la liquidación de salarios del mes en que el trabajador cumpla años. Las partes establecen que los montos acordados en el presente serán ajustados en forma automática con los porcentajes de incremento que se fijen en las paritarias del CCT 264/1995.

CUARTA: Las partes establecen que los beneficios otorgados tendrán vigencia desde el 1 de enero de 2020, estableciéndose para el periodo 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 un valor por la suma de \$ 2500, comprometiéndose las partes a abonar los retroactivos que correspondan conforme lo pactado en la cláusula tercera del presente convenio antes del 30 de junio de 2021.-

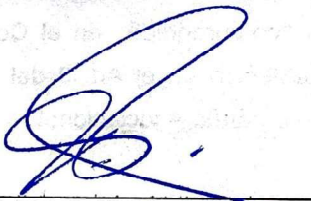
QUINTA: Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo por ante la autoridad de aplicación para su homologación, sin perjuicio de lo cual otorgan vigencia en forma inmediata a los derechos y obligaciones que surjan del presente acuerdo.

En prueba de buena fe, y de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

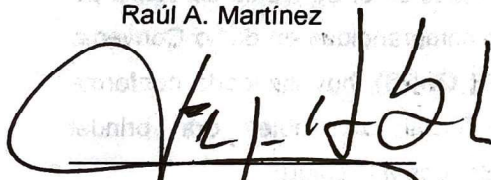
FIRMAS



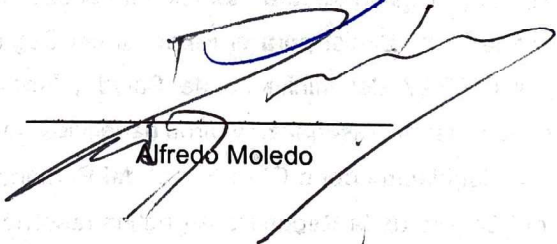
Raúl A. Martínez



Orlando Fariña



Jorge A. Sola



Alfredo Moledo



Aleli Prevignano



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1219-23 Acu 1559-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.